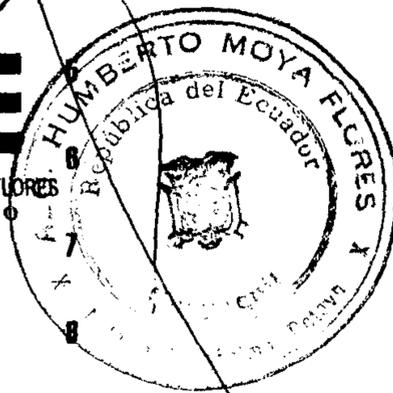


000000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE REFORMAS DE ESTATUTO DE
MARGUTTA S. A. POR FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL
DE LAS ACCIONES; AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN JURADA
SOBRE LA INTEGRACIÓN DE DICHO CAPITAL.-----
CUANTÍAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$600.00-----



Ab HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el quince de mayo de dos mil tres, ante mí,
abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo
octavo de este Cantón, comparecen a otorgar la presente escritura la
señora CONSUELO ESPINOZA MATEUS, quien declara ser
ecuatoriana, mayor de edad, abogada, divorciada, domiciliada en
Guayaquil, por los derechos que representa de la compañía
MARGUTTA S. A., por su calidad de Gerente General de la misma,
calidad que acredita con la copia de su nombramiento, debidamente
inscrito, que queda agregado al protocolo a mi cargo. La
compareciente, persona capaz para contratar, a quien de conocer doy
fé, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza
y resultado de esta escritura, para su otorgamiento me presenta la
minuta del tenor siguiente:-----

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en
el registro de escrituras públicas a su cargo, una de reformas del
Estatuto Social por fijación de capital autorizado y elevación del valor
nominal de las acciones, aumento de capital suscrito y pagado y
declaración juramentada sobre la verdad del estado de pagos de

1 dicho aumento, que al tenor de las cláusulas y declaraciones que
2 prosiguen, otorga **MARGUTTA S. A.**, por medio de su Gerente
3 General señora abogada Consuelo Espinoza Mateus, quien acredita
4 tal calidad con la copia de su nombramiento inscrito, que se
5 acompaña para ser agregado y formar parte de este instrumento.-----

6 **PRIMERA.- ANTECEDENTES:-----**

7 **UNO.UNO. MARGUTTA S. A.** se constituyó con domicilio principal
8 en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de cinco millones de
9 sucres, hoy equivalente a doscientos dólares de los Estados Unidos
10 de América, según escritura pública que el veinte de diciembre de mil
11 novecientos noventa y tres autorizó el Notario Vigésimo primero de
12 Guayaquil, inscrita el diecinueve de enero de mil novecientos noventa
13 y cuatro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

14 **UNO.DOS.** De conformidad con el artículo doce de las Normas de
15 aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la
16 Ley para la transformación económica del Ecuador expedidas
17 mediante Resolución número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho,
18 publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de
19 mayo del dos mil, con fecha siete de diciembre de dos mil se procedió
20 a reemplazar los títulos de acciones con valores en sucres, por otro,
21 en que tales valores han sido expresados en dólares de los Estados
22 Unidos de América, a consecuencia de lo cual, dicho capital así
23 expresado asciende a doscientos dólares de los Estados Unidos de
24 América (US\$200.00), dividido en cinco mil acciones ordinarias,
25 nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro
26 centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada
27 una, cuyo actual y única titular es la compañía **Hayden Consulting**
28 **Inc.**-----

00000003



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 **UNO.TRES.** En sesión de Junta General Extraordinaria de
 2 Accionistas de **MARGUTTA S. A.**, celebrada el trece de diciembre de
 3 dos mil dos, se resolvió por unanimidad de votos reformar el Estatuto
 4 Social por fijación de capital autorizado de la Compañía **MARGUTTA S. A.**
 5 elevación del valor nominal de las acciones, así como el aumento del
 6 capital suscrito y pagado a la suma de ochocientos dólares de los
 7 Estados Unidos de América, mediante la emisión de acciones que
 8 fueron íntegramente suscritas por la accionista única de la
 9 Compañía, Hayden Consulting Inc., constituida con arreglo a las
 10 leyes de Islas Vírgenes Británicas, y, pagadas por ella en el ciento por
 11 ciento del valor de cada una de ellas, en numerario, según consta de
 12 las cláusulas que prosiguen. Además, en la misma sesión referida se
 13 autorizó a la Gerente General de la Compañía para que otorgue esta
 14 escritura y realice todos los trámites conducentes al
 15 perfeccionamiento de tales actos societarios.-----

16 **SEGUNDA.- FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACIÓN**
 17 **DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES y REFORMA DE**

18 **ESTATUTO:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, la señora
 19 Consuelo Espinoza Mateus, por los derechos que representa de
 20 **MARGUTTA S. A.**, en su calidad de Gerente General de la misma,
 21 debidamente autorizada por lo resuelto en la sesión de Junta General
 22 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el trece
 23 de diciembre de dos mil dos, expresamente declara:-----

24 **DOS.UNO.** Fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma
 25 de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
 26 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y, elevado el valor nominal de
 27 las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo
 28 que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté *FD*

1 íntegramente suscrito, en un mil seiscientas acciones ordinarias,
2 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una;-----

4 **DOS.DOS.** Reformados los artículos Quinto, Sexto y Vigésimo sexto
5 letras e) y g) del Estatuto Social, en los términos que constan del
6 Acta de la sesión de Junta General de Extraordinario Accionistas de
7 la Compañía, celebrada el trece de diciembre de dos mil dos, cuya
8 copia certificada se agrega, para formar parte de este instrumento.---

9 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:**

10 Sobre la base de los mismos antecedentes expuestos, la señora
11 Consuelo Espinoza Mateus, por los derechos que representa de
12 **MARGUTTA S. A.**, en su calidad de Gerente General de la misma,
13 expresamente declara aumentado el capital suscrito de su
14 representada a la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), esto es, en la
16 suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
17 América (US\$600.00) mediante la emisión de seiscientas nuevas
18 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
19 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas
20 que fueron íntegramente suscritas por la accionista única, la
21 compañía **Hayden Consulting Inc.**, y pagadas por ella, en el ciento
22 por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega
23 efectuado a la Compañía, de la suma de seiscientos 00/100 dólares
24 de los Estados Unidos de América, en numerario, todo ello en los
25 términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia
26 certificada se agrega para formar parte integrante del presente
27 instrumento.-----

28 La señora abogada Consuelo Espinoza Mateus, por los derechos que

000000004

Guayaquil, octubre 3, 2000

Señora abogada
CONSUELO ESPINOZA MATEUS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

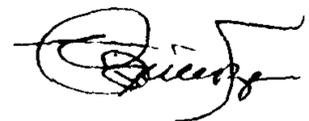
Cúpleme llevar a su conocimiento que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **MARGUTTA S. A.** celebrada el día de hoy, se procedió a designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con la atribuciones que para el cargo determina el Estatuto Social de la Compañía que consta de la escritura de constitución de la sociedad que el 20 de diciembre de 1993 autorizó el Notario XXI de Guayaquil, inscrita el 19 de enero de 1994 en el Registro Mercantil del mismo Cantón, especialmente, ejercer la administración activa de los negocios sociales y la representación legal de la Compañía, de modo individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, no obstante lo cual requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación y gravamen de los inmuebles de la Compañía. En caso de ausencia, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado con estas mismas atribuciones y limitaciones, por el Vicepresidente de la Compañía.

Reemplaza usted en el cargo a **Mastersociedad S. A.**, cuyo nombramiento se inscribió el 8 de diciembre de 1999 y a quien se le aceptó su renuncia en esta fecha.

Deseándole éxito en su gestión, me suscribo muy atentamente,


Ab. Eduardo Carmigniani Valencia
Presidente de la sesión

Acepto y tomo posesión del cargo
Guayaquil, octubre 3, 2000



Ab. Consuelo Espinoza Mateus

C.C. #0904919289

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección: Avenida 9 de Octubre #100, piso 22, Suite #2201

Guayaquil, Ecuador

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía MARGUTTA S.A. ,A a favor de CONSUELO ESPINOZA MATEUS, folio(s) 66.481, Registro Mercantil número 18.777, Repertorio número 23.750.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 64.448 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de octubre del dos mil.-

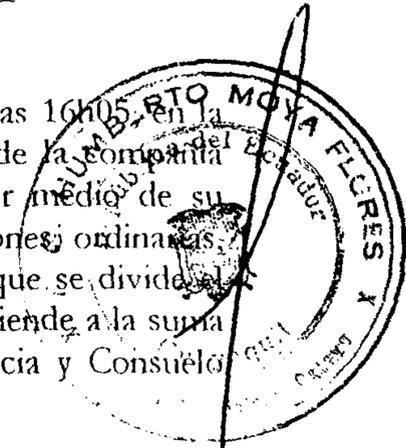
Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. M.C.
Trámite N°50107



**ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA MARGUTTA S. A.**

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dos, a las 16h05, en la oficina #2202 del piso 22 del edificio Banco La Previsora, se reúne la accionista de la compañía **MARGUTTA S.A.**, esto es, la compañía **HAYDEN CONSULTING INC.**, por medio de su Director-Presidente, señor doctor Xavier Zavala Egas, como titular de las 5.000 acciones ordinarias nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US\$0.04 cada una, en que se divide el capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, que asciende a la suma de US\$200.00. Asisten también los señores abogados, Eduardo Carmigniani Valencia y Consuelo Espinoza Mateus, Presidente y Gerente General de la Compañía, respectivamente.



Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía y la elevación del valor nominal de las acciones;

Segundo: Conocer y resolver sobre las consiguientes reformas del Estatuto Social; y,

Tercero: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y/o asignación y pago de las acciones.

Preside la sesión el señor abogado Eduardo Carmigniani Valencia y actúa de Secretaria de la misma, la señora abogada Consuelo Espinoza Mateus, Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos que la motivan.

De inmediato y para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra la Gerente General de la Compañía, quien como antecedente para la resolución al respecto expone que mediante Resolución 99.1.1.3.008 el Superintendente de Compañías estableció el nuevo monto mínimo de capital suscrito de las compañías anónimas en la suma de S/.20'000.000,00, que por efectos de la Ley para la transformación económica del Ecuador, es de US\$800.00. Adicionalmente, acorde con el artículo 160 de la Codificación de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre el procedimiento de aumento de capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta (Resolución N° 99.1.1.3.0006), las sociedades anónimas puedan optar por constituirse con capital autorizado, o, fijarlo posteriormente en una reforma, y, así establecido, los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado, una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación de capital autorizado, en caso de ser ésta resuelta en la presente sesión. Finalmente, señala la Gerente General que con fecha 7 de diciembre, 2000, y por efecto de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la transformación económica del Ecuador y de conformidad con el artículo 12 de las Normas de aplicación de esas reformas (Resolución N° 00.Q.IJ.008), se procedió a sustituir las emisiones de los títulos de las acciones con valores en sucres, por emisión de título de acciones con valores en dólares de los Estados Unidos de América, precisando que de conformidad con las citadas Normas las sociedades anónimas pueden

también reformar sus Estatutos Sociales por elevación del valor nominal de las acciones. Por todas las consideraciones expuestas, la señora Gerente General sugiere que se fije un capital autorizado a la Compañía y se introduzcan las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, sugiriendo entre ellas la elevación del valor nominal de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América, para que luego de ello, en esta misma sesión, se resuelva sobre el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que luego de todos estos antecedentes, la señora Gerente General solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por la señora Gerente General y luego de deliberarse sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, **FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO de MARGUTTA S.A. en la suma de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00)**, y, elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **un mil seiscientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, para lo cual la Gerente General presenta el proyecto de los artículos del Estatuto Social que deben reformarse para adecuarlo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leídos y discutidos, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los **artículos Quinto, Sexto y Vigésimo Sexto letras e) y g)** del Estatuto Social, de modo que en adelante, los mismos dirán, así:

El artículo Quinto, en adelante dirá:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de **un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **un mil seiscientas (1.600) acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la 0001 a la 1.600, inclusive, y de serie única. Los Títulos o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

El artículo Sexto, en adelante dirá:

ARTÍCULO SEXTO.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

000000006

Las letras e) y g) del artículo Vigésimo sexto, en adelante, dirán:

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:

e) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social y reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables, correspondiéndole, además, conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

g) Las demás atribuciones permitidas por la Ley, entre las que se incluye el resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como de la amortización de acciones;

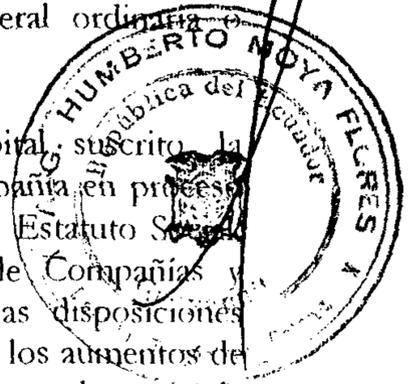
Acto seguido se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual la Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de US\$800.00, y que éste se pague íntegramente mediante aporte en numerario.

La Junta General, luego de analizar la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, para cumplir con los nuevos montos mínimos que rigen para las sociedades anónimas, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de **US\$600.00**, mediante la emisión de **seiscientas nuevas acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, de modo que el **CAPITAL SUSCRITO** de la Compañía quede elevado a la suma de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, dividido en **ochocientas acciones** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que deberá pagarse, al momento de la suscripción, en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas, en numerario.

Acto seguido la accionista única, **Hayden Consulting Inc.**, por medio de su Director-Presidente señor doctor Xavier Zavala Egas, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, las **seiscientas nuevas acciones** emitidas con ocasión del presente aumento de capital, la misma que ofrece pagar, en el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de **US\$600.00** en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contenitiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

La Junta General, considerando que se ha suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que la suscriptora ha indicado y previsto la forma en que las pagará, luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital ha hecho, la accionista única de la Compañía, **Hayden Consulting Inc.**, en la forma que antes ha quedado señalada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento de capital aquí resuelto, será de US\$800.00 dividido en 800 acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, de propiedad de la Compañía **Hayden Consulting Inc.** Finalmente y como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta sesión en aplicación de la



Resolución N° 00-OTJ-008, la Junta General resuelve por unanimidad que la accionista titular de acciones de un valor nominal de US\$0.04 cada una, correspondientes al capital actual de la Compañía, deberá presentar su título de acciones en Gerencia General, a fin que le sea canjeado por unos nuevos, en los que se contengan una acción de un valor nominal de US\$1.00 cada una, por cada 25 de las acciones de US\$0.04 cada una que tenían, una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión.

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Gerente General de la Compañía para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento del aumento.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura a la presente Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los concurrentes, procediéndose a enlistar los documentos que quedan agregados al Expediente de esta sesión, esto es, la copia certificada de la presente Acta, el Listado de Asistentes y el documento que el representante de la accionista legitima su personería, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 17h25.- **f) Ab. Eduardo Carmigniani Valencia, Presidente de la sesión.- f) Ab. Consuelo Espinoza Mateus, Gerente General-Secretaria, f) p. Hayden Consulting Inc., Dr. Xavier Zavala Egas.-**

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.-

Guayaquil, diciembre 13, 2002

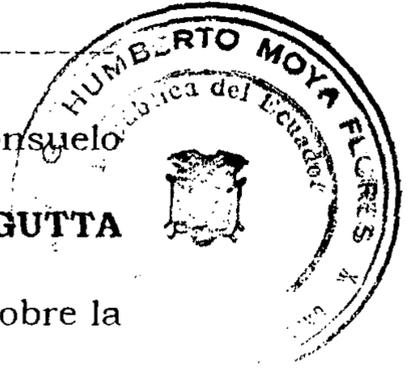


**Consuelo Espinoza Mateus
Gerente General-Secretaria**

000000007



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



1 representa de **MARGUTTA S. A.**, en su calidad invocada,
2 expresamente declara que la antes indicada suma, aportada por la
3 suscriptora, ha sido depositada en la caja de la Compañía, y que tal
4 inversión constituye inversión extranjera directa.-----

5 **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA:** La señora Consuelo
6 Espinoza Mateus, por los derechos que representa de **MARGUTTA**
7 **S. A.**, en su calidad invocada, otorga esta declaración jurada sobre la
8 verdad del estado de pagos del aumento de capital de su
9 representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el
10 trece de diciembre de dos mil dos, acreditando, por ende, la correcta
11 integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto
12 es que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, la
13 suscriptora compañía **Hayden Consulting Inc.** entregó y aportó a la
14 Compañía la suma de seiscientos 00/100 dólares de los Estados
15 Unidos de América, en numerario, en pago del ciento por ciento del
16 valor de cada una de las seiscientas acciones por ella suscritas en
17 este aumento de capital.-----

18 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades
19 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura
20 pública, y de manera especial, sírvase agregar la copia certificada del
21 Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
22 **MARGUTTA S. A.**, celebrada el trece de diciembre de dos mil dos,
23 para que forme parte integrante de este instrumento.- firmado,
24 ilegible, abogada Consuelo Espinoza Mateus, registro dos mil
25 seiscientos setenta y tres.-----

26 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que
27 en un sólo texto quedan elevados a escritura pública.- Leída esta
28 escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a la

1 otorgante, ésta la aprueba en todas sus partes y por ende, se afirma,
2 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fé.-----
3

4 **MARGUTTA S. A.**

5 RUC #0991278389001
6

7



8 **Ab. Consuelo Espinoza Mateus**

9 C.C. #0904919289

10 C.Vot. #192-0028
11

12

13 **EL NOTARIO,**

14

15

16 **Ab. HUMBERTO MOYA FLORES**

17

18

19

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
20 ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
21 TESTIMONIO EN SEIS FOJAS ÚTILES QUE SELLO, FUBRICO
22 Y FIRMO.

23

GUAYAQUIL, 28 DE MAYO DEL 2.003

24

EL NOTARIO

25

Ab. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Cuarto de Guayaquil

26

27

28

29

000000008

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-IJ-0000089** DEL INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE, COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **13 DE ENERO DE 2.004**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMAS DE ESTATUTO DE MARGUTTA S.A. POR FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACION JURADA SOBRE LA INTEGRACIÓN DE DICHO CAPITAL; LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **15 DE MAYO DE 2.003**.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

GUAYAQUIL, 20 DE ENERO DEL 2.004

EL NOTARIO

Abg: Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

ESPACIO
7
E
LA
Z
U
O



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0000089, dictada el 13 de Enero del 2.004, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del estatuto de la compañía **MARFUTTA S.A.**, de fojas 8.080 a 8.094, número 1.136 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.954 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintiséis de Enero del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 87962
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
RAZON/ ANOTACION: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *llc*



000000010

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 04-G-IJ-0000089, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil el 13 de Enero del 2004, se tomó nota del capital autorizado, aumento de capital suscrito y reforma de estatuto que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la Constitución de la compañía denominada MARGUTTA S.A. otorgada ante mí, el 20 de Diciembre de 1993.- Guayaquil, diez de febrero del dos mil cuatro.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

